

PARENT GUIDE TO CHILD DEVELOPMENT HOME REGISTRATION

(GUÍA PARA PADRES ACERCA DE LA INSCRIPCIÓN DE HOGARES DE DESARROLLO INFANTIL)

Iowa utiliza un sistema llamado inscripción (“registration”) para regular a los hogares de desarrollo infantil. Los proveedores certifican personalmente que cumplen con los requisitos mínimos de inscripción. Los requisitos descritos en este documento corresponden a los hogares de desarrollo infantil registrados. La ley de Iowa limita la cantidad de niños que un hogar puede cuidar, ya sea que el hogar esté inscripto o no.

Al otorgar un certificado de inscripción, Department of Human Services (DHS) está diciendo que el proveedor ha certificado por escrito que cumplirá con las disposiciones estatales en todas las áreas del funcionamiento del hogar de desarrollo infantil. La responsabilidad de cumplir con los requisitos recae principalmente en el proveedor, en los padres de los niños que asisten a dicho hogar de desarrollo infantil y en la comunidad.

Todos los proveedores de hogares de desarrollo infantil han certificado a DHS que sus hogares de desarrollo infantil cumplen con todos los requisitos descritos en este documento. (Estos requisitos provienen del Código Administrativo de Iowa 441, Capítulo 110.) Los proveedores deberán exhibir sus *Certificate of Registration* en un lugar visible. Usted podrá examinar el expediente de inscripción del hogar de desarrollo infantil si hace las gestiones correspondientes en la oficina local de DHS.

Si tiene una buena razón para creer que un hogar de desarrollo infantil no cumple con dichos requisitos, le agradeceremos que informe el problema a la oficina local de DHS. Su informe verbal o escrito deberá incluir el nombre y la dirección del hogar y cada requisito específico que usted cree que no se cumple. Un empleado de DHS se pondrá en contacto con el hogar de desarrollo infantil para investigar.

DHS debe tratar de inspeccionar el 20 % o más de todos los hogares de desarrollo infantil del condado durante el año fiscal estatal para cumplir con los requisitos de inscripción incluidos en este manual. De acuerdo con la legislación aprobada durante el año 2009, el porcentaje de hogares que DHS deberá inspeccionar crecerá gradualmente hasta cubrir el 100% por año fiscal a partir del 1 de julio de 2013.

Cantidad de Niños. En ningún momento se recibirá una cantidad mayor a la cantidad de niños autorizada en el certificado de inscripción. La cantidad de niños permitida para cada categoría figura en el siguiente cuadro.

Para todas las categorías, los hijos del proveedor y los niños de edad preescolar **se cuentan** en el total, pero los hijos del proveedor que asistan a la escuela **no se cuentan**.

Cantidad de Niños Permitidos para Cuidado por Categoría de Hogares de Desarrollo Infantil			
	Categoría A	Categoría B	Categoría C
Menores de 24 meses	4 a la vez Solamente 3 pueden ser menores de 18 meses	4 a la vez Solamente 3 pueden ser menores de 18 meses	4 a la vez Ambos proveedores deberán estar presentes cuando 4 niños menores de 18 meses estén recibiendo cuidado.
Menores de edad escolar incluyendo menores de 24 meses	6	6	12 Si hay más de 8 presentes, ambos proveedores deberán estar presentes.
Edad Escolar (jardín de infantes o un grado superior)	2 por menos de 2 horas a la vez	4 Pueden estar tiempo completo cuando no hay clases. Se requiere un Asistente si hay más de 8 presentes por más de 2 horas a la vez.	2 por menos de 2 horas a la vez
Medio Tiempo Adicional	0	2 por vez	2 por vez
Máxima Capacidad	8	12	16 Si más de 8 niños están presentes, ambos proveedores deberán estar presentes
Máximo en caso de inclemencias climáticas y cierre de la escuela en caso de emergencia	8	12 - Si más de 8 niños están presentes, debe haber un asistente de 14 años.	16 - Si más de 8 están presentes, debe haber un asistente de 18 años.

Los requisitos pertinentes al establecimiento y a los proveedores varían de acuerdo a la categoría del hogar. El siguiente cuadro describe los requisitos correspondientes al tipo de establecimiento, proveedores y capacitación para hogares de desarrollo infantil.

Requisitos con respecto a Establecimientos, Proveedores y Capacitación para Hogares de Desarrollo Infantil			
Categoría	Requisitos del Establecimiento	Acreditaciones de los Proveedores	Requisitos de Capacitación
A	<ul style="list-style-type: none"> ◆ Extinguidor de fuego ◆ Detector de humo 	<ul style="list-style-type: none"> ◆ 18 años de edad ◆ 3 cartas de referencia 	<ul style="list-style-type: none"> ◆ En los primeros 3 meses ◆ Capacitación sobre obligación de informar ◆ Primeros auxilios y reanimación respiratoria ◆ 1^{er} año de inscripción: 12 horas de capacitación, 2 horas sobre salud y seguridad ◆ 2^{do} año y siguientes: 12 horas de capacitación
B	<ul style="list-style-type: none"> ◆ 35 pies cuadrados por niño en el interior ◆ 50 pies cuadrados por niño en el exterior ◆ Área tranquila para niños enfermos ◆ Seguridad contra incendios: ◆ Extinguidor de fuego ◆ Detectores de humo ◆ Dos salidas directas 	<ul style="list-style-type: none"> ◆ 20 años de edad ◆ Diploma de escuela secundaria o GED ◆ Tener uno de los siguientes: <ul style="list-style-type: none"> • 2 años de experiencia directa trabajando con niños en guarderías, o • CDA o título de 2 o 4 años en una disciplina relacionada con el cuidado de niños Y 1 año de experiencia directa trabajando con niños en guarderías 	<ul style="list-style-type: none"> ◆ En los primeros 3 meses ◆ Capacitación sobre obligación de informar ◆ Primeros auxilios y reanimación respiratoria ◆ 1^{er} año de inscripción: 12 horas de capacitación, 2 horas sobre salud y seguridad ◆ 2^{do} año y siguientes: 12 horas de capacitación
C	<ul style="list-style-type: none"> ◆ 35 pies cuadrados por niño en el interior ◆ 50 pies cuadrados por niño en el exterior ◆ Área tranquila para niños enfermos ◆ Seguridad contra incendios: ◆ Extinguidor de fuego ◆ Detectores de humo ◆ Dos salidas directas 	<p>Un proveedor que cumpla con estos requisitos debe estar siempre presente:</p> <ul style="list-style-type: none"> ◆ 21 años de edad ◆ Diploma de escuela secundaria o GED ◆ Tener uno de los siguientes: <ul style="list-style-type: none"> • 5 años de experiencia directa trabajando con niños en guarderías • CDA o título de 2 o 4 años en una disciplina relacionada con el cuidado de niños Y 4 años de experiencia directa trabajando con niños en guarderías <p>El co-proveedor deberá cumplir con los requisitos de acreditación de un proveedor de Categoría B.</p>	<ul style="list-style-type: none"> ◆ En los primeros 3 meses ◆ Capacitación sobre obligación de informar ◆ Primeros auxilios y reanimación respiratoria ◆ 1^{er} año de inscripción: 12 horas de capacitación, 2 horas sobre salud y seguridad ◆ 2^{do} año y siguientes: 12 horas de capacitación

PERSONAL DEL HOGAR DE DESARROLLO INFANTIL

El proveedor de hogar de desarrollo infantil debe:

- ◆ Brindar una cuidadosa supervisión en todo momento.
- ◆ Brindar cuidados constantes y dignos de confianza, y ser capaz de manejar una emergencia.
- ◆ Intercambiar información frecuentemente con los padres de cada uno de los niños para mejorar la calidad del cuidado brindado.
- ◆ Estar presente en todo momento. Si existe una emergencia o planea estar ausente, debe ser sustituido por personal autorizado por DHS. Cuando planea ausentarse, los padres deben ser notificados con 24 horas de anticipación.

Control de Expedientes

- ◆ Todos los operadores de un hogar de desarrollo infantil.
- ◆ Todos los miembros del personal que sean responsables directos de brindar cuidado a los niños, incluido el personal sustituto.
- ◆ Toda persona de 14 años o mayor que viva en el hogar de desarrollo infantil.
- ◆ Toda persona que pueda tener acceso a un niño cuando el mismo se encuentre solo.

El propósito de controlar los expedientes es determinar si la persona ha sido objeto de denuncias de abuso infantil fundado, tiene condenas penales o se encuentra en el registro de agresores sexuales.

Si la revisión del expediente muestra que la persona ha tenido alguna de las siguientes condenas penales o denuncias de abuso, dicha persona no podrá inscribirse como proveedor de un hogar de desarrollo infantil, ni trabajar ni vivir en un hogar de desarrollo infantil, ni recibir fondos públicos para proporcionar cuidado infantil, ni vivir en un hogar que reciba fondos públicos para proporcionar cuidado infantil.

- ◆ Abuso fundado de un menor o persona dependiente, el cual haya sido determinado como abuso sexual.
- ◆ Colocación en el Registro de Agresores Sexuales.
- ◆ Delito mayor de poner en peligro la vida de un menor, o negligencia, o abandono de persona dependiente.
- ◆ Delito mayor de violencia familiar.
- ◆ Delito penal contra un menor, incluyendo, entre otros, la explotación sexual de un menor.

Si la revisión del expediente demuestra que la persona tiene condenas penales o registros de abuso, dicha persona no podrá inscribirse como proveedor de un hogar de desarrollo infantil, ni trabajar ni vivir en un hogar de desarrollo infantil, ni recibir fondos públicos para proporcionar cuidado infantil, ni vivir en un hogar que reciba fondos públicos para proporcionar cuidado infantil por un período de 5 años a partir de la fecha de la condena o de la denuncia de abuso.

- ◆ Condena por infracciones relacionadas a sustancias controladas de acuerdo al Capítulo 124 del Código de Iowa.
- ◆ Abuso infantil fundado, el cual se haya determinado como abuso físico.

Si la revisión del expediente demuestra la existencia de una condena penal o condenas de abuso infantil fundado diferentes a los enumerados anteriormente, el Departamento le envía a dicha persona un formulario Record Check Evaluation. En dicho formulario, la persona explica la naturaleza del incidente, cambios que la persona ha hecho desde el incidente, y por qué la persona debería ser aprobada a pesar del incidente. Después de revisar el formulario Record Check Evaluation, DHS determina si la persona puede inscribirse o vivir en un hogar registrado.

Durante la evaluación, el Departamento considera:

- ◆ La naturaleza y la seriedad del delito o del abuso en relación con la posición deseada.
- ◆ El tiempo transcurrido desde la perpetración del delito o del abuso fundado.
- ◆ Las circunstancias bajo las cuales se cometió el delito o el abuso fundado.
- ◆ El grado de rehabilitación.
- ◆ La cantidad de delitos o abusos fundados cometidos por la persona involucrada.

Asistentes

Dependiendo de la cantidad de niños a su cuidado, se le podría requerir al proveedor que tenga un asistente. La edad mínima requerida para el asistente varía dependiendo de la categoría del hogar de desarrollo infantil (consulte el cuadro “Cantidad de niños permitidos para cuidado”). El propósito de tener un asistente es que el mismo ayude al proveedor, no que sustituya al proveedor. El asistente nunca puede quedarse solo con los niños. La responsabilidad final con respecto al cuidado de los niños recae en el proveedor de cuidado infantil.

Sustitutos

El proveedor de cuidado infantil asumirá la responsabilidad de brindar supervisión adecuada y apropiada en todo momento cuando los niños estén a su cargo. La responsabilidad final con respecto al cuidado de los niños es del proveedor de cuidado infantil. Los proveedores sustitutos deben tener 18 años de edad o más. Todas las disposiciones del hogar de desarrollo infantil con respecto a la supervisión y el cuidado de los niños también se aplican al personal sustituto. Todos los proveedores sustitutos tendrán las mismas responsabilidades con respecto a brindar supervisión adecuada y apropiada.

Excepto en el caso de situaciones de emergencia, el proveedor de cuidado infantil les informará a los padres por adelantado que ha planeado utilizar un proveedor sustituto.

Se podrán utilizar los servicios de un proveedor sustituto en el hogar por un tiempo máximo de 25 horas de cuidado infantil por mes y por un período adicional de hasta dos semanas en un período de 12 meses. Este límite se aplica al hogar de desarrollo infantil sin tener en cuenta la cantidad de personas que brinden cuidado sustituto. El proveedor llevará registros escritos de la cantidad de horas que se proporcionó cuidado sustituto, incluyendo la fecha y el nombre del proveedor sustituto.

NORMAS DEL PROGRAMA DE HOGAR DE DESARROLLO INFANTIL

Un hogar de desarrollo infantil debe estar localizado en una residencia unifamiliar que sea propiedad de o alquilada por la persona o, en el caso de inscripción doble, por al menos una de las personas nombradas en el certificado de inscripción del hogar de desarrollo infantil. La misma puede ser un departamento, un condominio o una casa.

Programa de Actividades. Existe un programa de actividades que promueve la autoestima y la exploración, e incluye:

- ◆ Juegos de mucha actividad física.
- ◆ Juegos serenos.
- ◆ Actividades para desarrollar los músculos grandes.
- ◆ Actividades para desarrollar los músculos pequeños.
- ◆ Equipo para jugar y materiales en condiciones seguras, para actividades en el interior y al aire libre, las cuales promueven el desarrollo apropiado de acuerdo a la edad y la cantidad de niños presentes.

Expedientes de los Niños. Toda la siguiente información deberá estar en el expediente personal de su hijo/a desde el primer día en que su hijo/a asista a la guardería:

- ◆ El nombre del niño, fecha de nacimiento, el nombre, dirección y teléfono de los padres, necesidades especiales, y la dirección y el teléfono de su trabajo.
- ◆ Una lista firmada por usted dando el nombre, teléfono y la relación o parentesco de todas las personas autorizadas para recoger a su hijo/a.
- ◆ Información de emergencia que incluya dónde pueden localizarlo/a; el nombre, dirección, ciudad y teléfono de los proveedores de atención médica de su hijo/a; y el nombre, teléfono y relación o parentesco de su hijo/a con respecto a otro adulto disponible en caso de emergencia.
- ◆ Un consentimiento médico firmado por usted dando autorización para tratamiento médico de emergencia.
- ◆ Para cada uno de los bebés y niños de edad preescolar, un examen físico de admisión firmado por un médico acreditado, el cual debe incluir la historia clínica, el estado actual de salud, alergias y condiciones limitantes, y recomendaciones para continuidad de la atención médica cuando sea necesario. (Anualmente y con posterioridad a la fecha de la admisión física, se debe entregar una declaración del estado de salud firmado por un médico o una persona autorizada.)
- ◆ Para cada niño de edad escolar, una declaración del estado de salud firmado por los padres o el tutor legal.
- ◆ Certificado de vacunación firmado y con fechas proporcionado por el Departamento de Salud Pública de Iowa.

El expediente también debe incluir permisos escritos por usted para su hijo/a a fin de que el mismo pueda asistir a actividades fuera del hogar de desarrollo infantil. El permiso debe incluir los horarios de partida y llegada, el destino y los nombres de las personas que serán responsables de su hijo/a.

Salud y Seguridad. Las condiciones en el hogar son seguras, higiénicas y libres de peligros. Esto incluye:

- ◆ Un teléfono gratuito que funcione, con los números de emergencia claramente visibles y los números de los padres de cada uno de los niños, de una persona que esté disponible cuando no se pueda localizar a los padres, y del médico del niño. No se puede usar un celular como teléfono principal.
- ◆ Todos los medicamentos, venenos, tóxicos, o cualquier otro material no seguro, debe estar fuera del alcance de los niños.
- ◆ Los suministros de primeros auxilios deben estar disponibles.
- ◆ Los medicamentos deben ser administrados solamente con la autorización escrita de los padres o del médico.
- ◆ Todos los tomacorrientes que estén al alcance de los niños deben estar tapados y los cables eléctricos deben ser usados apropiadamente (no debe haber cables debajo de las alfombras, sobre los tapetes, a través de las aberturas de las puertas, ni ningún otro uso reconocido como peligroso).
- ◆ Una barrera de seguridad que rodee las estufas u otros elementos para calefaccionar, y los materiales inflamables deben estar lejos de calefactores, estufas o calefones.
- ◆ Debe haber puertas de seguridad en las escaleras y se deben colocar y utilizar las puertas según sea necesario.
- ◆ El área exterior debe ser segura y mantenida en buenas condiciones, con vallas cuando sea necesario, con áreas de sol y de sombra.
- ◆ Los procedimientos de emergencia en caso de incendios o tornados deben estar exhibidos en todas las salidas, y se deben documentar mensualmente los simulacros de evacuación.
- ◆ Análisis anuales del suministro privado de agua potable.
- ◆ El equipo y las instalaciones privadas para el tratamiento de aguas residuales o cloacas deben ser controlados para que funcionen eficazmente y evitar derrames inapropiados.
- ◆ Los animales deben tener sus vacunas al día y sus desechos deben ser eliminados apropiadamente. No se permite la presencia de animales en las áreas donde se prepara la comida mientras se esté cocinando o sirviendo.
- ◆ Las piscinas deben estar cercadas o cubiertas. Las piscinas pequeñas deben ser vaciadas diariamente y los niños no tendrán acceso a las mismas cuando no se las esté usando.
- ◆ Si a los niños se les permite usar las piscinas, el permiso escrito de los padres deberá estar en el expediente, el equipo de rescate debe estar disponible, y el proveedor deberá acompañar y supervisar a los niños durante las actividades acuáticas.
- ◆ Los niños menores de un año de edad deben ser colocados boca arriba cuando estén durmiendo a menos que un médico haya autorizado otra posición por escrito.
- ◆ Está prohibido fumar y usar tabaco en el hogar y en los vehículos que transportan a los niños que reciben cuidado en el hogar. Se deben colocar señales de no fumar en cada una de las entradas del hogar y en todos los vehículos utilizados para transportar a los niños.

- ◆ Fumar y usar productos derivados del tabaco está prohibido en las áreas de juego al aire libre durante las horas de funcionamiento del hogar.
- ◆ Los hogares construidos antes del año 1960 deben ser inspeccionados para detectar riesgos de intoxicación por plomo y dichos peligros deben ser reparados de acuerdo a las normas del Departamento de Salud Pública de Iowa y Iowa Department of Human Services.
- ◆ El proveedor debe informar a los padres sobre las mascotas del hogar.

Comidas. Se proporcionarán las comidas regulares y colaciones a media mañana y a media tarde, las cuales deben estar bien balanceadas, ser alimenticias y en cantidades apropiadas. Los niños pueden traer comida al hogar de desarrollo infantil para su propio consumo, pero no es necesario que lo hagan.

Disciplina. La disciplina se aplicará conforme a las siguientes normas:

- ◆ No se aplicarán castigos corporales, incluyendo nalgadas, sacudidas, ni cachetadas.
- ◆ No se aplicarán castigos que sean humillantes o atemorizantes o que puedan causar dolor o molestias al niño.
- ◆ No se aplicarán castigos porque un niño esté enfermo, o el mismo no progrese en su entrenamiento para usar el baño, ni tampoco se aplicarán castigos ni amenazas asociadas a alimentos o descanso.
- ◆ Ningún niño sufrirá abuso verbal, amenazas, comentarios despectivos acerca del niño o de su familia.
- ◆ La disciplina será diseñada para ayudar al niño a desarrollar autocontrol, autoestima y respeto por los derechos de los otros.